



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, dos de octubre de dos mil veinte

Radicado: 54-518-31-84-001-2020-00093-00

Demandante: KEILYN DAYANA LOPEZ ORTIZ y JHOAN ANDRES LOPEZ ORTIZ

Demandado: EIDDER GEOVANNY LOPEZ GUALDRON

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. Debe corregirse la liquidación de intereses que para esta clase de procesos son legales y no moratorios, como equivocadamente se liquidó (Art. 1617).
2. Debe replantear las pretensiones de la PRIMERA a la SEXTA, dado que no se dice lo que con ellas se pretende. (Núm. 4 Art. 82).
3. Debe determinarse la cantidad líquida de dinero e intereses adeudada por el ejecutado. (Art. 424 del C.G.P.) En consecuencia de lo anterior, debe determinarse claramente el valor por el cual se pretende se libere el mandamiento de pago (Núm. 4 Art. 82 C.G.P.)

Reconózcase personería jurídica a la Dra. JANETH VIVIANA TRUJILLO LATORRE en los términos del poder conferido por la representante legal de los menores en cuyo favor se estipulo la cuota alimentaria.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



LILIANA RODRIGUEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e133143602199b49514b3f6db4247b6ce467d5c6a813a6ed274ccda969ecc8f**

Documento generado en 02/10/2020 07:25:11 a.m.